

| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2022 |

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Que el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en...c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudios en el marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad de gestionar sus procesos internos..."*.

Que, el Art. 107 de la LOES determina: *"Principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional..."*.

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *"Sistema de seguimiento a graduados.- Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior"*.




| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2022 |

Que, la Disposición General Quinta de la LOES expresa: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo"*.

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo expresa: *"La Universidad San Gregorio de Portoviejo se sustenta en el principio de cogobierno, que consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa: profesores, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores, acorde a los principios Constitucionales y determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento"*.

Que, mediante Resolución USGP H.C.U No. 049-02-2018, el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2018, resolvió: *"PRIMERO: Aprobar las reformas integrales de los siguientes reglamentos presentados por la jefatura de emprendimiento, inserción laboral y seguimiento a graduados: Reglamento del Comité Consultivo de Graduados para el Levantamiento del Estudio de Demanda Social de la Universidad San Gregorio de Portoviejo"*.

Que, Reglamento del Comité Consultivo de Graduados para el Levantamiento del Estudio de Demanda Social de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo 5 dice *"De La conformación de los miembros del comité consultivo. - Los miembros del comité consultivo se elegirán cumpliendo el siguiente orden de pasos: a) El coordinador de carrera convocará al consejo académico de la carrera para elegir a los miembros del comité consultivo. b) Los miembros del consejo académico de la carrera propondrán los candidatos a formar parte del comité consultivo en base a los antecedentes personales y su desenvolvimiento profesional. c) El coordinador de carrera deberá enviar una "carta de invitación" a cada uno de los candidatos que conformarían el comité consultivo. e) El coordinador de carrera recibirá las aceptaciones de los candidatos, debiendo asignar los puestos en el orden que éstos enviaron su carta de aceptación. f) Una vez aceptados los miembros del comité consultivo, el coordinador de carrera enviará los currículos de los miembros que aceptaron formar parte del comité consultivo a la Dirección General Académica para su conocimiento. g) La Dirección General Académica oficiará el listado de miembros para su aprobación por el Consejo Universitario"*.

Que, la Dirección General Académica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, mediante correo institucional del 25 de mayo de 2022, presenta un informe motivado de reforma al Reglamento del Comité Consultivo de Graduados para el Levantamiento del Estudio de Demanda Social de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, a la Rectora Dra. Ximena Guillén Vivas, describiendo lo siguiente: *"La Universidad San Gregorio de Portoviejo, implementa a través de sus procesos internos, políticas y acciones institucionales, en el presente caso el seguimiento a graduados, reguladas por el Reglamento del Comité Consultivo de Graduados para el Levantamiento del Estudio de Demanda Social de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en la que la participación de sus miembros (Comité Consultivo), que tiene como función evaluar la*



| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2022 |

pertinencia, la empleabilidad y la demanda de los programas académicos, entre otras, es plena competencia del Departamento de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral y la Dirección General Académica como última instancia de aprobación. Por esta razón es importante descentralizar los procesos administrativos, con el objeto de no llevar cargas al máximo órgano de la institución. En virtud de lo expuesto, propongo la modificación-reforma del Reglamento del Comité Consultivo de Graduados para el Levantamiento del Estudio de Demanda Social de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, específicamente en literales f) y g) del artículo 5 que quedarían de la siguiente forma: Art. 5 "De La conformación de los miembros del comité consultivo... f) Una vez aceptados los miembros del comité consultivo, el coordinador de carrera enviará los currículos de los miembros que aceptaron formar parte del comité consultivo a la Dirección General Académica para su conocimiento y aprobación. g) La Dirección General Académica oficiará el listado de miembros para conocimiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo". Por lo expuesto, solicito respetuosamente sean considerados en el seno del Consejo Universitario...".

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) y x) del Estatuto, el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:

RESUELVE:

"...SEGUNDO: Aprobar las Reformas a los literales f) y g) del Reglamento del Comité Consultivo de Graduados para el Levantamiento del Estudio de Demanda Social de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presentadas por la Dirección General Académica, mismas que quedarán de la siguiente forma: "Art. 5.- De La conformación de los miembros del comité consultivo...f) Una vez aceptados los miembros del comité consultivo, el coordinador de carrera enviará los currículos de los miembros que aceptaron formar parte del comité consultivo a la Dirección General Académica para su conocimiento y aprobación. g) La Dirección General Académica oficiará el listado de miembros para conocimiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo".

REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTUDIO DE DEMANDA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Título I

Generalidades

Artículo 1.- Ámbito. - El comité consultivo de graduados de la USGP, es el organismo encargado de establecer las políticas y acciones institucionales referentes al seguimiento de graduados e inserción laboral, además de aportar con criterios actualizados sobre el área de competencia de la oferta académica institucional para el mejoramiento de las actividades académicas y de gestión, para el cumplimiento de la misión y visión de la USGP.




| | | |
|---|---|-------------|
|  | REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2022 |

Artículo 2. Objeto. - Tiene por objeto establecer la organización, integración, funcionamiento, deberes y atribuciones de los Comité consultivos de Graduados, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Título II

De los miembros

Artículo 3.- Miembros del comité consultivo. - El comité consultivo de graduados estará integrado por:

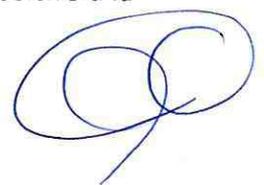
- a) El/la coordinador/a de la Carrera, quien lo preside.
- b) El/la Jefe de seguimiento a graduados de la Institución o delegado del departamento quien es el secretario/a.
- c) El/la docente delegado/a de seguimiento a graduados de la carrera.
- d) Dos graduados de la carrera que acrediten experiencia en su ámbito profesional (al menos 2 años).
- e) El/la representante de la asociación de graduados elegido cada dos años.
- f) Dos representantes de empleadores: 1 del sector público y 1 del sector privado, o directores o jefes departamentales, operativos o su equivalente acorde al área de la carrera.
- g) Dos representantes del sector productivo, sean empresarios, o jefes departamentales, operativos o su equivalente acorde al área de la carrera.
- h) Un profesional experto.

Del comité consultivo de graduados

Artículo 4.- Reunión del comité consultivo. - El comité consultivo se reunirá cada dos años.

Artículo 5.- De La conformación de los miembros del comité consultivo. - Los miembros del comité consultivo se elegirán cumpliendo el siguiente orden de pasos:

- a) El coordinador de carrera convocará al consejo académico de la carrera para elegir a los miembros del comité consultivo.
- b) Los miembros del consejo académico de la carrera propondrán los candidatos a formar parte del comité consultivo en base a los antecedentes personales y su desenvolvimiento profesional.
- c) El coordinador de carrera deberá enviar una "carta de invitación" a cada uno de los candidatos que conformarían el comité consultivo.
- e) El coordinador de carrera recibirá las aceptaciones de los candidatos, debiendo asignar los puestos en el orden que éstos enviaron su carta de aceptación.
- f) Una vez aceptados los miembros del comité consultivo, el coordinador de carrera enviará los currículos de los miembros que aceptaron formar parte del comité consultivo a la Dirección General Académica para su conocimiento y aprobación.

| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2022 |

g) La Dirección General Académica oficiará el listado de miembros para conocimiento del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Nota: Los literales f) y g), han sido reformados por Resolución USGP-C.U. No. 234-05-2022 del Consejo Universitario de la USGP, en sesión ordinaria del 31 mayo de 2022.

Artículo 6.- Funciones. - El comité consultivo tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar la pertinencia, la empleabilidad y las demandas de los programas académicos.
- Programar actividades que permitan establecer permanentes relaciones entre los graduados, gremios profesionales y el sector empresarial con la oferta académica institucional.
- Analizar las reformas propuestas por el campo laboral en que está inmerso la carrera.
- Evaluar y aprobar las propuestas de los miembros del comité consultivo relacionadas a la misión, visión, perfil profesional, objetivos educacionales, y resultados del aprendizaje de la carrera.
- Las demás que determinen la Ley Orgánica de Educación Superior LOES; el estatuto de y los reglamentos que rigen a la USGP.

Del Protocolo del comité consultivo de graduados

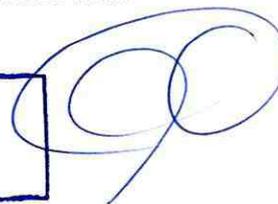
Artículo 7.- Pasos para la reunión de comité consultivo. - Para la reunión del comité consultivo de graduados se deberá realizar lo siguiente:

- El coordinador/a de la carrera en calidad de presidente deberá convocar en una sesión ordinaria u extraordinaria de trabajo al comité consultivo para tratar la agenda establecida.
- En la sesión de trabajo del comité consultivo estará invitada el/la Director (a) o representante de la Dirección General Académica.
- Las decisiones que se tomen en la reunión del comité consultivo deberán quedar expuestas en un Acta de Reunión del Comité Consultivo.
- El coordinador/a de la carrera enviará el acta a la Dirección General Académica para su conocimiento y trámite correspondiente y una copia al Departamento de Emprendimiento, Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados en calidad de secretario del Comité Consultivo.

Artículo 8. De la convocatoria. - Las convocatorias para las sesiones del comité consultivo lo hará el/la coordinador/a de la Carrera del comité consultivo por escrito con una anticipación de 24 y 72 horas, respectivamente, al domicilio y/o al correo personal señalado por cada uno de los miembros, indicando el asunto a tratarse (Agenda). Los miembros podrán sugerir cambios o aumentar puntos en la agenda.

Artículo 9.- De las sesiones de trabajo. - Para la realización de las sesiones de trabajo del comité consultivo se observará lo siguiente:

- Será responsabilidad del Coordinador/a de Carrera coordinar la realización de la sesión de trabajo del comité consultivo de las carreras.
- En el orden del día constarán los siguientes asuntos:

| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2022 |

- 1.- Constatación de quórum;
- 2.- Lectura y aprobación de actas;
- 3.- Informe del Presidente;
- 4.- Agenda;
- 5.- Asuntos varios (cualquier asunto no incluido en la agenda que pueda ser presentado por un miembro del comité consultivo en la sesión y discutirlo si se lo aprueba;
- 6.- Descripción cronológica y sumaria de los temas tratados, se asentarán textualmente las resoluciones tomadas; y,
- 7.- Firma de los asistentes, fecha y hora de su inicio y clausura.

De las prohibiciones a sus miembros

Artículo 10.- Prohibiciones. -

- a) Inasistir hasta por tres veces a las reuniones de comité consultivo sin excusa; el coordinador de la carrera tiene a potestad de designar a otro miembro.
- b) Incumplir con las funciones asignadas.
- c) Y lo demás que establezca el comité consultivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las reformas al presente Reglamento entraran en vigencia a partir de su **aprobación** por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDA: Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento, será conocido y resuelto por el Consejo Universitario.


 Dra. Ximena Guillén Vivas PhD.
RECTORA

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

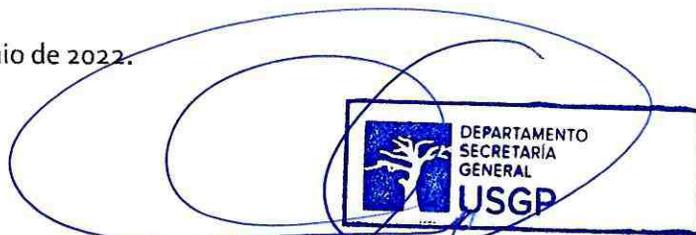


| | | |
|---|---|------|
|  | REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO | CU |
| | | 2022 |

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que las Reformas al Reglamento de Becas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fueron analizadas y aprobadas por el seno del Consejo Universitario de la institución, en las sesiones ordinarias del 14 de febrero de 2018; y, mediante Resolución USGP-C.U. No. 234-05-2022 del Consejo Universitario de la USGP, en sesión ordinaria del 31 mayo de 2022

Portoviejo, 02 de junio de 2022.



Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO